ESCUELA DE CONSUMO. COVID-19

SE AMPLÍA LA PROHIBICIÓN DEL CORTE DE SUMINISTROS BÁSICOS. AMPLIACIÓN DEL BONO SOCIAL.

* Durante el Estado de alarma no podrán suspender los servicios de **electricidad, agua y gas a ningún ciudadano en su vivienda habitual,** no sólo a hogares vulnerables, como se reguló inicialmente.

* También se aplicará esta moratoria en el pago de suministros a **autónomos y pymes** que podrán adaptar sus contratos a sus nuevas realidades de consumo.

*Además, **se amplía el colectivo de potenciales perceptores del bono social eléctrico**, al que podrán acogerse, excepcionalmente, las personas afectadas por medidas de regulación de empleo de sus empresas o, en el caso de autónomos, cese de actividad o reducción de sus ingresos más de un 75%.

CONDICIONES PARA EL BONO SOCIAL

Será necesario que la renta del titular del punto de suministro o, caso de formar parte de una unidad familiar, **la renta conjunta anual de la unidad familiar**, **sea igual o inferior** (según art. 4 de la Orden ETU/943/2016, de 6 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre y por el cual se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica):

– a 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, si el titular del punto de suministro no forma parte de una unidad familiar o no hay ningún menor en la unidad familiar.
– a 3 veces el índice IPREM de 14 pagas, si hay un menor en la unidad familiar.
– a 3,5 veces el índice IPREM de 14 pagas, si hay dos menores en la unidad familiar.

El derecho a percibir el bono social, se extinguirá cuando dejen de darse las condiciones, siendo obligatorio comunicarlo a la comercializadora de referencia y no se extenderá más de 6 meses.

SOLICITUD DEL BONO SOCIAL

Remitirá a un comercializador de referencia, a través de la dirección de correo electrónico de su web, la solicitud junto con la siguiente documentación:

– Copia del NIF o NIE del titular del punto de suministro y, en caso, también la de cada miembro de la unidad familiar que tenga obligación de tenerlo.
– Certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, del titular de punto de suministro o de todos los miembros de la unidad familiar.
– Libro de familia, si existe unidad familiar.
– Acreditación de su condición vulnerable debido al impacto económico y social del COVID-19. Cuando sea un profesional autónomo en de cese de actividad, lo acreditará mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
La comercializadora de referencia remitirá al titular un correo electrónico de confirmación de recepción de la solicitud.

PDF (BOE-A-2020-3824 - 46 págs. - 743 KB) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

PDF (BOE-A-2020-4208 - 88 págs. - 1.992 KB) Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

OMIC CENES DE LA VEGA
Durante estos días les atenderemos a través del correo electrónico
omic@cenesdelavega.com

Junta de Andalucía